

LA PLATA, 29 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-46523/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1501/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1501/14, de fecha 21 de julio de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TRIAGEN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70970831-3), sito en la Av. Fleming N° 4286/96 (ex N° 2186) de la localidad de Villa Granaderos, partido de San Martín, cuyo rubro es Fabricación de artículos en gel y resinas para decoración, medida que recayó sobre un (1) compresor con pulmón acumulador, habiéndose colocado el precinto plástico azul OPDS N° 000415 en la correa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos del equipo clausurado, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 2 de julio de 2015, y sobre los cuales se observaron algunos faltantes;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

